



Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

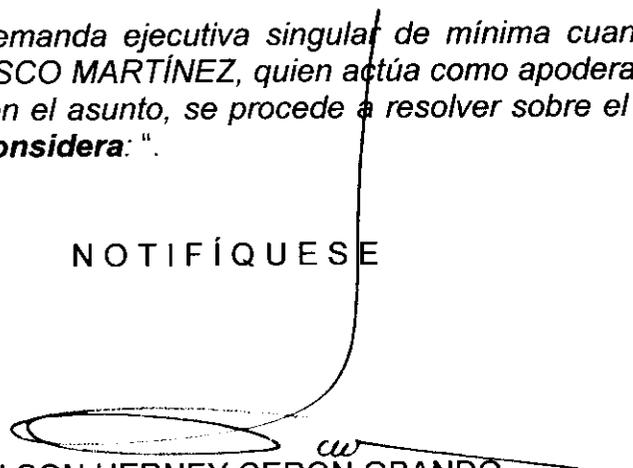
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: ROBINSON GUAÑARITA SAUCA.  
Radicado: 2020-00067-00.  
Apoderado: ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ.

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y previamente confrontado el proceso, en especial el auto emanado por este Despacho el otrora 24 de septiembre de 2020, por existir error en este último tal como lo anota el Dr. Velasco Martínez, **se dispone**:

Tal como lo prevé el artículo 286 del Código General de Proceso, CORREGIR el párrafo previo a las consideraciones del auto anteriormente anotado, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de este proceso, para dejar en claro que la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía no fue objeto de inadmisión y posterior subsanación y para su efecto quedará de la siguiente manera:

*“Presentada la referida demanda ejecutiva singular de mínima cuantía por el Dr. ARIAL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante para actuar en el asunto, se procede a resolver sobre el mandamiento de pago, para lo cual **se considera**:”.*

NOTIFÍQUESE

  
WILLSON HERNEY CERÓN OBANDO.  
Juez

2020-00067-00.  
WHCO.

